

Exención y Exclusión del IVA en Materias Primas Químicas y Medicamentos

03 de octubre de 2024

IVA EN MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS Y MEDICAMENTOS

¿Los artículos farmacéuticos de la partida arancelaria 30.06 y las materias primas químicas para su producción están gravados con el IVA?



EXENCIÓN DEL IVA EN MEDICAMENTOS

Los medicamentos clasificados bajo la partida arancelaria 30.06 están exentos del IVA, lo que significa que estos productos no están sujetos al impuesto, lo cual beneficia tanto a los productores como a los consumidores finales. Esto se encuentra regulado en el artículo 477 del Estatuto Tributario, que señala explícitamente la exención de las preparaciones farmacéuticas mencionadas.

EXCLUSIÓN DEL IVA EN MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS



Por otro lado, las materias primas químicas destinadas a la producción de medicamentos clasificados en las posiciones arancelarias 29.36, 29.41, 30.01, 30.03, 30.04 y 30.06 están excluidas del IVA. Esto quiere decir que, si bien no se aplica el impuesto a estos insumos, su exclusión no tiene el mismo efecto que una exención, ya que no se genera el derecho a crédito fiscal. Esta exclusión está dispuesta en el numeral 1 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

Exención y Exclusión del IVA en Materias Primas Químicas y Medicamentos

03 de octubre de 2024

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado, en sentencia de noviembre de 2021, ratificó que la Ley 2010 de 2019 no derogó la exclusión establecida en el artículo 424 del Estatuto Tributario. La Corte indicó que, tras la entrada en vigor de la ley, los medicamentos clasificados en las partidas arancelarias mencionadas mantienen su carácter de exentos, mientras que las materias primas químicas continúan excluidas.

Este pronunciamiento es relevante porque clarifica la relación entre las modificaciones introducidas por la Ley 2010 y la normativa previa, evitando interpretaciones que pudieran generar incertidumbre.



CONCLUSIÓN



A la luz de lo expuesto, queda claro que los medicamentos clasificados en la partida arancelaria 30.06 están exentos del IVA, mientras que las materias primas químicas utilizadas en la producción de los mismos mantienen su exclusión, según lo dispuesto en el artículo 424 del Estatuto Tributario y ratificado por el Consejo de Estado. Este tratamiento fiscal garantiza que los insumos necesarios para la producción de medicamentos continúen con su tratamiento preferencial tributario, fomentando la accesibilidad y producción de productos farmacéuticos en el país.